

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 29 de Junio de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1365
Radicación No. 2019-00330
Cali, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa se descontaron y consignaron títulos judiciales por valor de \$3.600.000, los cuales ya fueron entregados a la parte actora.

Así mismo, se observa que el límite del embargo que se informó a COLPENSIONES fue hasta por \$3.600.000.

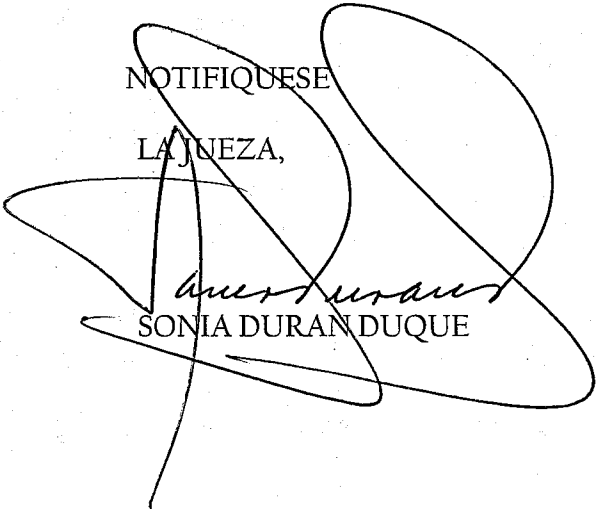
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón a que los existentes por valor de \$3.600.000, ya fueron entregados a la parte demandante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 05 JUL 2022

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria